



Sustanciación	N° 583
Radicados	05266 31 03 003 2019-00074-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante (s)	Lucelia del Socorro Lopez Moreno
Demandada (s)	Claudia Marcela Vargas Pulgarin
Asunto	Notificación conducta concluyente - reconoce personería

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial arrimado por la parte ejecutante, se advierte que CLAUDIA MARCELA VARGAS PULGARIN, fue notificada de la providencia que libró mandamiento de pago, ahora, como en el termino de traslado, ésta, a través de apoderado judicial contestó la demanda, y se allegó el poder conferido para que fuera representada en el proceso, se habrá de reconocer personera y dar traslado de las excepciones de mérito.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER a CLAUDIA MARCELA VARGAS PULGARIN notificada de la providencia que libró mandamiento de pago y demás autos proferidos en el proceso.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor JUAN DANIEL MOLINA LOPEZ (T.P. 213.176 C.S. J), para representar los intereses de CLAUDIA MARCELA VARGAS PULGARIN, en los términos y con las facultades del poder conferido.

TERCERO: CORRER traslado a la parte ejecutante por el termino de diez (10) días, de las excepciones de merito propuestas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ**

19

Firmado Por:

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b8522f0bd5739ed41a9284776192900b9e7c287aceld37cf15f3c59a3d12758

Documento generado en 15/12/2020 03:44:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>